

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DORIS STELLA CAPERA GONZÁLEZ
DEMANDADO: IPS INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CARITAS FELICES
RADICADO No. 20001-31-05-004-2020-000333-00

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse respecto de la notificación de la sociedad demandada y de la solicitud de notificación de la demanda presentada por la representante legal de la demandada IPS INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CARITAS FELICES, quien para tal efecto, informa que su correo electrónico es vilmaturizo00708@hotmail.com, con base en los siguientes fundamentos:

Sea lo primero indicar que, en materia laboral, el artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 señala de manera taxativa, las formas de notificación y entre ellas, en el literal “E”, encontramos la notificación Por conducta concluyente.

Con fundamento en lo anterior, observa el Despacho que, en el proceso de la referencia, fue recibido mediante correo electrónico, solicitud de notificación por parte de la representante legal de la sociedad demandada a la cual anexa certificación de Cámara de Comercio y su documento de identidad y de igual forma solicita la remisión del expediente digital, por lo tanto, de conformidad con la norma antes citada y el artículo 301 del CGP, se tendrá por notificada por conducta concluyente a la accionada sociedad IPS INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CARITAS FELICES y se entenderá notificado del auto admisorio de la demanda del 17 de febrero de 2020 por conducta concluyente, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER a la accionada sociedad IPS INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CARITAS FELICES notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda del 17 de febrero de 2020, desde el día siguiente al de la notificación del presente auto; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir al correo electrónico vilmaturizo00708@hotmail.com el expediente digital de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b022ef8201cc4030210e3099eac9adea95a84860c48df3e0c48d480fc535cef6

Documento generado en 26/04/2021 12:09:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**